

# Las regiones castellanas fronterizas con Navarra ante la conquista del reino en 1512

MÁXIMO DIAGO HERNANDO\*

La incorporación por derecho de conquista del reino de Navarra a la Corona de Castilla en el año 1512 por el rey Fernando el Católico, entonces regente del reino castellano en nombre de su hija Juana, es un hecho bien conocido de la historia de España, con importantes repercusiones para la posterior trayectoria tanto del territorio navarro como del español en su conjunto<sup>1</sup>. No es nuestra intención, no obstante, entrar aquí a reflexionar de nuevo sobre el significado de este acontecimiento desde una perspectiva global para la historia de Navarra y de España, aunque en las actuales circunstancias en que tanto se debate sobre la definición del modelo del Estado español, tal tarea ofrece un interés indudable. Por el contrario nuestro objetivo es por el momento de alcance más modesto, y se limita en el presente trabajo a valorar las consecuencias más inmediatas que el proceso de anexión tuvo sobre las regiones del reino de Castilla colindantes con Navarra, y en particular sobre la de La Rioja, que era la que abarcaba la mayor parte de la línea fronteriza con ese reino.

La vida política de estas regiones estuvo, en efecto, muy influida durante todo el período bajomedieval por la existencia de una frontera con un reino independiente, como era Navarra, que mantenía, no obstante, múltiples y estrechos contactos a todos los niveles con el reino de Castilla, que habían propiciado el desarrollo de una cierta interdependencia entre ambos. Por este motivo la anexión de dicho reino a la Corona de Castilla no supuso un cambio radical en la forma de relacionarse los territorios a uno y otro lado de la

\* Instituto de Historia. CSIC. Madrid.

<sup>1</sup> Para la cuestión de los argumentos utilizados a fin de justificar la incorporación de Navarra a la monarquía española cuando había unos reyes legítimos que fueron despojados, interesa el reciente trabajo de Alfredo FLORISTÁN, “¿Conquista o restauración? La incorporación de Navarra a la monarquía española”, *Hispania*, 202 (1999), pp. 457-491.

línea fronteriza, en particular debido a que la misma se realizó en virtud de un riguroso respeto al marco institucional navarro que permaneció inalterado, con la única diferencia relevante de la introducción de la figura del virrey. Pero tampoco resultaría acertado afirmar que todo siguió igual, pues el hecho de que un mismo soberano gobernase sobre los territorios a uno y otro lado de la línea fronteriza, a pesar de que éstos continuasen manteniendo su propia identidad institucional, no podía dejar de repercutir en la forma de relacionarse ambos. Así trataremos de comprobarlo en el presente artículo, con el que nos hemos propuesto ante todo llamar la atención sobre algunas peculiaridades de la vida política y de la actividad económica en los territorios fronterizos del reino de Castilla en el período clave de las últimas décadas del siglo XV y las primeras del siglo XVI, cuando se fraguó el Estado español tal como hoy lo conocemos, a partir de la agregación de reinos que, si bien habían mantenido unas intensas relaciones entre sí durante todo el período medieval, no habían llegado a conformar una unidad desde el punto de vista político por haber estado gobernados por distintos soberanos.

#### LA VIDA POLÍTICA EN LAS COMARCAS CASTELLANAS FRONTERIZAS CON NAVARRA EN EL PERÍODO ANTERIOR A 1512

Durante las décadas que precedieron a la conquista de Navarra por Fernando el Católico las regiones fronterizas del reino de Castilla con este pequeño reino pirenaico vivieron en una situación de tensión permanente, como consecuencia de la crónica inestabilidad política en que se encontraba sumido el territorio navarro y del creciente interés demostrado por la monarquía castellana por intervenir en los asuntos internos del vecino reino, donde libró una soterrada pugna por la hegemonía con la monarquía francesa<sup>2</sup>.

Hubo necesidad, por tanto, de reforzar las medidas de defensa de los principales núcleos de población de estas comarcas fronterizas y de las fortalezas que garantizaban el control del territorio. Pero, sobre todo, la consecuencia más importante que para la vida política de estas comarcas tuvo este estado de tensión permanente en las relaciones castellano-navarras durante el reinado de los Reyes Católicos fue la consolidación de la figura institucional del capitán de la frontera, un noble forastero con poderes extraordinarios que no se limitó a desempeñar las funciones militares propias de su cargo, sino que también se inmiscuyó de manera muy intensa en la vida política interna de algunas de las principales ciudades de realengo de la región, erigiéndose en una de las principales instancias de poder en la misma.

En este período se sucedieron en el desempeño del oficio dos miembros de uno de los más poderosos linajes de la ciudad de Toledo, el de los Silva. Se trata en concreto de Juan de Ribera, señor de Montemayor, y de su hijo primogénito Juan de Silva y Ribera. El primero era hijo del primer conde de Cifuentes y desempeñó un activo papel en la vida política de la ciudad de Toledo en los primeros años del reinado de los Reyes Católicos, cuando su sobri-

<sup>2</sup> Vid. José María LACARRA, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona, 1975. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra*, Rialp, Madrid, 1985.

no, el tercer conde de Cifuentes, era menor de edad y le tocó a él encabezar el bando de los Silva, enfrentado con el de los Ayala por alcanzar la hegemonía en la capital del Tajo<sup>3</sup>. Debió de morir poco después del 6 de diciembre de 1508, fecha en que otorgó su testamento en la ciudad de Burgos<sup>4</sup>, sucediéndole en el cargo de capitán general de la frontera de Navarra su hijo primogénito Juan de Silva y Ribera, quien continuó desempeñándolo hasta el momento de la conquista de este reino por las tropas castellanas enviadas por Fernando el Católico. Una vez conquistado el territorio navarro el referido cargo quedó vaciado de contenido, y como consecuencia Juan de Silva y Ribera tuvo que abandonar entonces las tierras riojanas en las que tan destacado papel político había desempeñado, pasando poco después a recibir el nombramiento de asistente de la ciudad de Sevilla<sup>5</sup>, oficio que había venido desempeñado durante largo tiempo, hasta su muerte ocurrida en el año 1512, su pariente el tercer conde de Cifuentes<sup>6</sup>.

Juan de Ribera padre, en el ejercicio de sus funciones de capitán general de la frontera, tuvo una activa intervención en los asuntos internos de Navarra, siguiendo instrucciones de los reyes Isabel y Fernando. En concreto cabe destacar su viaje a Pamplona en 1494, al frente de un importante contingente de tropas, para garantizar la seguridad de los reyes Catalina de Foix y Juan de Albret cuando acudieron a la capital de su reino para hacerse coronar. Pero al margen de las funciones militares propias de su cargo, este caballero toledano también asumió el desempeño de otras de más marcado carácter político, relacionadas con el gobierno del territorio castellano fronterizo con el reino de Navarra. Así, nos consta que en 1492 ejerció como asistente en la villa soriana de Ágreda, hasta la llegada en septiembre del corregidor Ruy Gutiérrez de Escalante<sup>7</sup>. En documentos de este mismo año 1492 y del siguiente, 1493, se le identificó también como asistente de la ciudad de Logroño<sup>8</sup>, aunque en otros de las mismas fechas se le aplicó la denominación de corregidor de esta misma ciudad<sup>9</sup>, y en algunos incluso en que se le comisionó para el desempeño de funciones propias de este oficial tan sólo se le aplicó el calificativo de capitán

<sup>3</sup> Algunas noticias sobre este conflicto de bandos y la participación en él de Juan de Ribera, en Juan Ramón PALENCIA HERREJÓN, *Los Ayala de Toledo: Desarrollo e instrumentos de poder de un linaje nobiliario en el siglo XV*, Toledo, 1995. Detalles sobre la genealogía de Juan de Ribera y sus vínculos familiares con los condes de Cifuentes, en Jean-Pierre MOLÉNAT, *Campagnes et monts de Tolède du XII<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle*, Casa de Velázquez, Madrid, 1997, pp. 353-354 y 377. Y Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Silva*, Madrid, 1694, vol. I.

<sup>4</sup> Vid. Jean-Pierre MOLÉNAT, *op. cit.*, p. 353. Hacía poco tiempo que la reina Juana le había confirmado en su cargo de capitán general de la frontera de Navarra. Una provisión de nombramiento para este cargo a su favor, sin fechar, correspondiente al año 1507, en AGS (=Archivo General de Simancas), Cámara-Personas, leg. 23.

<sup>5</sup> Vid. AGS, RGS (=Registro General del Sello), VI-1514, provisión dirigida a Juan de Silva y Ribera, asistente en Sevilla.

<sup>6</sup> Vid. Miren Begoña RIESCO DE ITURRI, "La destacada participación de un noble castellano en la política andaluza, durante el reinado de los Reyes Católicos: Don Juan de Silva, asistente de Sevilla (1482-1512)", *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1991. Historia Medieval (II)*, Córdoba, 1994, pp. 159-168.

<sup>7</sup> Provisión dirigida a Juan de Ribera como asistente de Ágreda, en AGS, RGS, II-1492, fol. 127. El nombramiento de Ruy Gutiérrez de Escalante como corregidor de Ágreda, en AGS, RGS, IX-1492, fol. 127.

<sup>8</sup> Vid. Margarita CANTERA MONTENEGRO, "La organización concejil de Logroño en la Edad Media", en José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, II, Logroño, 1995, p. 471.

<sup>9</sup> Vid. Francisco Javier GOICOLEA JULIÁN, *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (s. XIII-mediados del XIV)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2004, p. 85.

de la frontera. Es el caso, por ejemplo, de una provisión de septiembre de 1492 por la que se le ordenó que hiciese justicia a un mudéjar de Ágreda llamado Farache Alí, a quien los hombres del señor de Murillo y Ausejo, Carlos de Arellano, le habían robado ciertos bienes cuando salía de Logroño<sup>10</sup>.

Su participación en tareas de impartir justicia en Logroño en nombre de los reyes ya se había iniciado, no obstante, varios años antes, y así nos lo confirman en concreto varias provisiones del año 1486, en alguna de las cuales se le califica expresamente como corregidor de esta ciudad. Es el caso de la que se expidió en julio ordenándole que desalojase a la gente de armas del conde de Aguilar que tenían ocupada por la fuerza la torre de Islallana a su legítima señora, Isabel de Puelles, viuda de Íñigo de Medrano<sup>11</sup>. En otra, expedida en febrero de ese mismo año, sin embargo, sólo se le califica como capitán, pero el carácter de la misión que se le encarga es propio de un corregidor o de un juez pesquisador, ya que se le ordena que atienda la demanda presentada por un vecino de Murillo contra Carlos de Arellano, hermano del conde de Aguilar, a quien acusó de haberle tomado por la fuerza una serie de bienes<sup>12</sup>.

En estos primeros años en que la institución del corregimiento todavía no se encontraba plenamente asentada en las ciudades riojanas, parece probable, por tanto, que los reyes recurriesen a Juan de Ribera, su hombre fuerte en la región, para que en determinadas circunstancias ejerciese funciones propias de la misma. Pero en cualquier caso no fue un corregidor ordinario, ni desde las instancias del gobierno central de la monarquía se le percibió como tal, y buena prueba de ello la tendríamos en los frecuentes cambios en su denominación que constatamos en la documentación, donde unas veces se le llama asistente, otras corregidor y otras, por fin, simplemente capitán. Y entre otros muchos motivos por los que no le podemos considerar un corregidor ordinario habría que destacar el hecho de que ejerció el oficio simultáneamente en varias ciudades y territorios a la vez, que, haciendo excepción de su caso, nunca compartieron corregidor, pues, además de en Ágreda y en Logroño, también tenemos constatada su actuación como tal entre los años 1490 y 1493 en la provincia de Guipúzcoa<sup>13</sup>.

Sea como fuere, las numerosas noticias relativas a comisiones dadas a Juan de Ribera para resolver negocios relativos al gobierno y la administración de justicia en el ámbito local riojano, y en menor medida también en el guipuzcoano y soriano, nos confirman que su presencia en la región como capitán general de la frontera tuvo importantes repercusiones no sólo en el terreno militar sino también en el político, pues se consolidó como uno de los pesos pesados de la vida política regional. Y así se explica también que se recurriese a él como árbitro para la resolución de disputas, como la que mantenían los vecinos de Cornago con sus señores en torno a la elección de los oficiales del concejo<sup>14</sup>.

<sup>10</sup> AGS, RGS, IX-1492, fol. 211, provisión a Juan de Ribera, capitán de la frontera.

<sup>11</sup> AGS, RGS, VII-1486, fol. 39, comisión al corregidor de Logroño, Juan de Ribera.

<sup>12</sup> AGS, RGS, II-1486, fol. 67, comisión al capitán Juan de Ribera.

<sup>13</sup> AGS, RGS, II-1490, fol. 108 y X-1493, fol. 47.

<sup>14</sup> Vid. M<sup>a</sup> Antonia VARONA GARCÍA, *Cartas ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (1395-1490)*, Universidad de Valladolid, 2001. Doc. n.º. 478. Salamanca, 20-X-1487. C. 10-29. Referencia a una sentencia pronunciada por el bachiller Pedro Fernández y Sancho de Ayala, jueces subdelegados, y por Juan de Ribera, disponiendo que se reconociese la validez de la elección de oficiales efectuada en la villa de Cornago en aquel año. Esta intervención de Juan de Ribera habría que relacionarla con la comisión que previamente le habían dado los reyes para que impusiese a los rebeldes vecinos de Cornago la obediencia a sus señores. Vid. AHN, Osuna, leg. 2189-12.

Juan de Ribera, por su parte, no se limitó durante su estancia en tierras riojanas a cumplir órdenes de los reyes, sino que el reforzamiento de su poderío en la región fue consecuencia también de la puesta en práctica por su parte de una premeditada estrategia de intervención en la vida política local de las principales ciudades realengas de la zona. En concreto, es en Logroño donde mejor tenemos documentada esta estrategia, pues, por ejemplo, sabemos que en 1505, cuando desempeñaba en esta ciudad las funciones de corregidor un yerno suyo, el mariscal Mateo de Ribadeneira<sup>15</sup>, ambos fueron acusados de haber interferido en el proceso de elección de los oficiales del concejo logroñés en provecho del estamento de los ciudadanos, causando por el contrario un grave perjuicio a los otros dos estamentos, el de los hidalgos y el de los labradores<sup>16</sup>.

No deja de resultar sospechoso que, ejerciendo Juan de Ribera como capitán general de la frontera de Navarra, fuese nombrado como corregidor de Logroño un yerno suyo. Parece mucha casualidad. Pero es que, además, no fue la única ocasión en que se designó para el desempeño de este influyente oficio en la capital riojana a un individuo vinculado con los Silva-Ribera. En efecto, pocos años después, habiendo sucedido tras su muerte a Juan de Ribera en el desempeño del cargo de capitán general su primogénito Juan de Silva, volvemos a encontrarnos a un toledano como corregidor de esta ciudad. Se trata del bachiller Pedro Núñez de Peñalver, de quien sólo sabemos que era vecino de Toledo, aunque desconocemos si ya en esta ciudad había establecido algún tipo de vínculo con los Silva-Ribera, uno de los linajes más influyentes de la misma. A juzgar por el comportamiento de este letrado durante su estancia en Logroño, lo consideramos, no obstante, muy probable, máxime teniendo en cuenta que nombró como su alguacil a un escudero del propio Juan de Silva, llamado Diego Vieto<sup>17</sup>.

El bachiller Pedro Núñez de Peñalver fue, sin duda, un firme aliado del capitán Juan de Silva durante los meses que ejerció el oficio de corregidor en Logroño en 1508 y 1509, y una buena prueba de ello es que, cuando tocaba al fin su mandato, este último, apoyado por el estamento de los ciudadanos, se movilizó para solicitar al rey que se le prorrogase el oficio por un año más<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> El mariscal Mateo de Ribadeneira casó con Francisca de Silva, hija de Juan de Ribera, señor de Montemayor. Vid. Jean-Pierre MOLÉNAT, *op. cit.*, pp. 353-354, 377 y 583-584.

<sup>16</sup> Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, "Conflictos estamentales por el control del gobierno municipal en Logroño a fines del XV y principios del XVI", *Cuadernos de Estudios Medievales y CC y TT Historiográficas*, 17 (1992), pp. 215-216.

<sup>17</sup> AGS, RGS, IX-1510, provisión a Dña Gómez de Ayala, corregidor de Logroño. Juan Pérez de Maridueña había denunciado que el bachiller Peñalver había tenido por alguacil a Diego Vieto, escudero de Juan de Silva, al cual se encontró culpable en la residencia que se tomó a dicho corregidor y sus oficiales. A pesar de ello Dña Gómez de Ayala le había vuelto a poner por alguacil, y aunque Juan Pérez de Maridueña, como uno del pueblo, le había requerido que no le entregase la vara, no había sido atendida su petición.

<sup>18</sup> En efecto, fue en la casa del propio Juan de Silva donde se reunieron algunos vecinos de Logroño, miembros destacados del estamento de los ciudadanos, para otorgar, en nombre del concejo, una carta solicitando a los reyes la concesión de la prórroga al bachiller Peñalver. Referencias a dicha reunión en un memorial presentado en la corte por Rodrigo de Yanguas y Juan de Valladolid, por sí y sus consortes Lope Díaz, Pedro de Yanguas y Gabriel Rodríguez, en el cual justificaban el haberse juntado en la casa de Juan de Silva con el argumento de que ya lo habían hecho muchas veces con anterioridad, tanto en vida de su padre, Juan de Ribera, como tras su muerte, cuando Juan de Silva le sucedió en el desempeño del oficio de capitán de la frontera, "así por la calidad de sus personas como por tener el cargo tan principal como tienen". Este memorial del año 1510 en AGS, Cámara-Personas, leg. 31.

Con ello provocó una airada reacción de los otros dos estamentos, el de hidalgos y el de labradores, que presentaron un escrito de réplica en la corte en el que, además de denunciar la mala gestión del bachiller Peñalver y solicitar el envío de un juez de residencia, descalificaron como falsarios a quienes habían otorgado la carta de solicitud de prórroga para este corregidor en nombre del concejo, pues éste no se había reunido para otorgar tal documento. Y, en efecto, terminó probándose que los oficiales que habían secundado la iniciativa de Juan de Silva habían cometido delito de falsificación de documento público, y en castigo se les impuso como pena la inhabilitación para ejercer en el futuro oficios públicos en Logroño<sup>19</sup>.

Este episodio guarda por otra parte importantes paralelismos con el que se planteó en 1505, cuando Juan de Ribera y su yerno el corregidor Mateo de Ribadeneira fueron acusados de interferir en la elección de oficiales del concejo logroñés, pues en las dos ocasiones se produjo un claro alineamiento del capitán de la frontera y del corregidor con el estamento de los ciudadanos, haciendo causa común frente al resto de la sociedad política logroñesa, que abarcaba a los estamentos de los hidalgos y los labradores<sup>20</sup>. No podemos entrar aquí a determinar las razones por las que tanto Juan de Ribera como su hijo y sucesor en el cargo de capitán de la frontera, Juan de Silva y Ribera, tomaron partido de forma tan decidida por el estamento de los ciudadanos, al igual que los corregidores de origen toledano que desempeñaron su oficio en Logroño en la primera década del siglo XVI. Se trata de una cuestión que se ha de clarificar en el contexto del análisis de la evolución de la vida política logroñesa en este tránsito entre el período medieval y el moderno; pero, desde la perspectiva que nos interesa en el presente trabajo, hemos considerado pertinente llamar al menos la atención sobre el fenómeno, para demostrar que la presencia de los capitanes generales en la región riojana en las décadas previas a la conquista de Navarra tuvo importantes repercusiones sobre el equilibrio político de la misma.

La solidez de la alianza forjada entre el capitán Juan de Silva y el estamento de los ciudadanos quedó, por lo demás, bien puesta de manifiesto en el tormentoso período de la historia logroñesa que se inició tras el fracaso de las gestiones iniciadas por aquél para que se prorrogase por un año más el oficio de corregidor al bachiller Peñalver. De hecho, en un primer momento la monarquía accedió a conceder la prórroga solicitada, pues en septiembre de 1509 se expidió provisión a favor de éste, confirmándole como corregidor de Logroño por un año más<sup>21</sup>. Pero poco después los representantes de los estamentos de hidalgos y pecheros lograron que se enviase un juez de residencia, el licenciado Fernando de Aguayo, para que investigase las posibles irregularidades cometidas por Peñalver y sus oficiales durante el tiempo en que habían estado al frente del gobierno de Logroño. Entonces la reacción, tanto de Juan de Silva como de los miembros más relevantes del estamento de los ciudadanos, hacia las actuaciones de este juez de residencia fue de extrema hostilidad. Y como consecuencia se desencadenaron graves altercados, sazonados con ásperas rivalidades por el ejercicio de la jurisdicción. Así, en un memo-

<sup>19</sup> Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, "Conflictos estamentales...", pp. 217 y ss.

<sup>20</sup> Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, "Conflictos estamentales..."

<sup>21</sup> AGS, RGS, IX-1509.

rial presentado en la corte por Antón de Laredo en nombre de Juan de Silva, éste denunció que el licenciado Fernando de Aguayo no dejaba a los oficiales por él designados ejercer sus oficios como convenía, “tirando las varas a sus alguaciles y aposentadores con mucho escándalo”. No contento con esto, le había amenazado con que le expulsaría del territorio sobre el que ejercía jurisdicción como tal juez de residencia, llegando a reunir gente armada para que fuesen a cercar las casas donde vivía “y hacerle saltar por las ventanas”. Y, además, no consentía a la gente de la que tenía cargo el capitán que llevasen armas, y prohibía bajo severas penas a los regidores de Logroño que acudiesen ante él cuando les requería para algo<sup>22</sup>.

Por otra parte un criado de Juan de Silva denunció que en la tarde del 16 de febrero de 1510 el licenciado Fernando de Aguayo cometió graves actos de desacato hacia el capitán al reprender a su teniente, el bachiller Lerma, por haber consentido que dicho capitán hiciese justicia de un hombre suyo. Enterado de este caso, en efecto, el juez de residencia había enviado a un tal Juan Pérez de Maridueña para que procediese a quitar la vara a su teniente. Acto seguido éste acudió a justificarse ante Fernando de Aguayo quien, no obstante, le recriminó por no haber “levantado la ciudad y cercado la casa de Juan de Silva, echándole por las ventanas, y sacándole fuera de su jurisdicción”. Y no contento con deponer a su teniente, ordenó apresar al escribano Juan de Valladolid y al pregonero Fernando Alonso por haber obedecido cierto mandamiento que les había hecho el capitán Juan de Silva<sup>23</sup>.

No resulta difícil advertir tras estos episodios un velado conflicto de competencias entre dos oficiales del rey que pretendían ejercer la jurisdicción sobre un mismo espacio, en este caso la ciudad de Logroño, que en esta ocasión se vio aún más radicalizado como consecuencia de que en aquellos momentos estos dos oficiales militaban en dos bandos enfrentados<sup>24</sup>. No fueron, en cualquier caso, las únicas manifestaciones de dicho conflicto, sino que también salió a la luz en otras ocasiones durante el tiempo que permaneció en Logroño Fernando de Aguayo como juez de residencia. Así, por poner otro ejemplo, cabe recordar que a fines de enero de 1510 Juan de Silva, incomodado porque el licenciado Aguayo había ordenado que se diese un pregón en que se denunciaba que algunas personas poderosas, en directa alusión al propio capitán, amenazaban a varios vecinos de la ciudad para que no presentasen querellas contra el corregidor Pedro Núñez de Peñalver, ordenó a Juan de Marquina, escribano público de Logroño que militaba en el bando contrario al de los ciudadanos, que le hiciese entrega de una copia del dicho pregón y de la información de que se disponía sobre los hechos denunciados. Y a este requerimiento el referido escribano respondió que él no estaba obligado a acatar dicha orden porque el capitán no tenía jurisdicción para poder mandarle a él, pues no era ni juez ordinario ni delegado<sup>25</sup>.

<sup>22</sup> El memorial de Antón de Laredo en AGS, Cámara-Personas, leg. 27.

<sup>23</sup> AGS, Cámara-Personas, leg. 27. Acta fechada en Logroño, 17-II-1510.

<sup>24</sup> Al licenciado Fernando de Aguayo se le acusó, en efecto, de haber tomado desde el primer momento partido por los estamentos de los hidalgos y los pecheros, mostrando por el contrario declarada enemistad hacia los principales representantes del estamento de los ciudadanos, aliados del bachiller Peñalver.

<sup>25</sup> AGS, Cámara-Personas, leg. 27. Acta fechada en Logroño, 31-I-1510.

Los efectos de la presencia del capitán general de la frontera en las comarcas del reino de Castilla fronterizas con el reino de Navarra no se limitaron por lo demás a las injerencias de los mismos en la vida política interna de las principales ciudades realengas, a las que nos acabamos de referir tomando como ejemplo ilustrativo el caso de Logroño, sino que también se hicieron notar en otros muchos terrenos. Este oficial, en efecto, estaba al mando de un conjunto relativamente numeroso de hombres de armas que escapaban en gran medida al control de las autoridades de gobierno local de las ciudades y pueblos donde se asentaban, y que provocaban trastornos de todo tipo a los vecinos, entre los que no era el menos importante el de tener que acogerlos en sus casas como huéspedes<sup>26</sup>, o el de proveerles de alimentos y otros productos que luego se negaban a pagarles<sup>27</sup>. Pero su prolongada presencia como grupo privilegiado y exento de la jurisdicción ordinaria podía llegar a tener otras muy variadas e insospechadas consecuencias. Así nos lo pone de manifiesto, por ejemplo, la denuncia presentada en 1512 por los arrendadores de las carnicerías de Logroño que, habiendo obtenido la concesión del monopolio del aprovisionamiento de carne a toda la población de la ciudad, se quejaban porque Juan de Silva estaba metiendo un hato de carneros por sus huertas y términos, para luego hacerlos matar por su cuenta y destinarlos al consumo de su casa y de los demás miembros de su clientela, causándoles así a ellos un grave perjuicio<sup>28</sup>.

En cualquier caso estos trastornos fueron causados no sólo por las tropas que estaban bajo la jurisdicción directa del capitán general sino también por otros soldados que estaban a las órdenes de otros capitanes, pudiéndose dar incluso el caso de que algunos de ellos no fuesen reconocidos como tales por la monarquía. Así ocurrió por ejemplo en 1507, cuando Álvaro Manrique, hijo del duque de Nájera, estuvo obligando a los vecinos de los lugares próximos a la frontera del reino de Navarra a que hospedasen en sus casas a los hombres de armas que estaban a sus órdenes y a que les proporcionasen lo necesario para su mantenimiento, alegando que era capitán del rey, si bien a comienzos del mes de agosto fueron expedidas varias provisiones por el Consejo Real ordenando a los concejos afectados que no le reconociesen como tal capitán, ni en consecuencia accediesen a hospedar y proporcionar provisiones a sus hombres<sup>29</sup>.

Para dar por concluida esta serie de breves consideraciones sobre las consecuencias que para las regiones fronterizas del reino de Castilla con Navarra tuvo la escalada de tensiones entre los dos reinos durante las décadas que pre-

<sup>26</sup> Por ejemplo en 1501 el concejo de Calahorra se querelló ante los reyes porque desde hacía dos años el capitán Juan de Ribera estaba aposentado en la ciudad, y por ello sus vecinos resultaban muy fatigados. Vid. AGS, RGS, XI-1501, provisión a Juan de Ribera, capitán general de la frontera.

<sup>27</sup> AGS, RGS, XI-1505, fol. 292, provisión dirigida a Juan de Ribera ordenándole que obligue a las gentes de las guardas que han estado en Calahorra y su Tierra a que paguen por los bienes que tomaron a vecinos de la ciudad.

<sup>28</sup> AGS, RGS, VII-1512, provisión a Juan de Ribera y de Silva, capitán general de la frontera, informándole de la denuncia presentada contra él por Juan de Marquina en nombre del concejo de Logroño.

<sup>29</sup> AGS, RGS, VIII-1507, provisión dirigida a los concejos de la frontera del reino de Navarra para que no tengan por capitán a Álvaro Manrique, hijo del duque de Nájera. *Ibid.*, provisión dirigida a los concejos de los lugares de señorío del monasterio de San Millán para que no aposenten a los hombres de Álvaro Manrique, hijo del duque de Nájera, ni a los del propio duque.



cedieron a la conquista de Fernando el Católico del año 1512, se ha de hacer notar que ésta obligó a las ciudades más próximas a la línea fronteriza a prestar un especial cuidado al mantenimiento de su infraestructura defensiva, en especial de sus murallas. Entre todas estas ciudades, la más afectada fue probablemente Logroño, considerada como “llave de la frontera de Navarra”, que debido a su estratégica ubicación se vio más apremiada aún a mantener en buen estado su infraestructura defensiva. Y por ello sus instituciones de gobierno no dudaron en solicitar a la monarquía que se obligase a otros lugares del entorno a contribuir en la financiación de las obras necesarias para ello, ya que también se beneficiaban de la seguridad que las infraestructuras defensivas logroñesas les proporcionaban frente a posibles ataques lanzados desde el reino de Navarra. Así, por ejemplo, en el mismo año de la conquista de este reino por Fernando el Católico, Juan de Marquina solicitó a la monarquía, en nombre del concejo logroñés, que se obligase a todos los lugares de la merindad y comarca de Logroño a contribuir en el reparo de la cerca de esta ciudad, que estaba muy vieja y necesitaba reparación, argumentando que era útil y provechoso para todos que la ciudad estuviese bien guardada y cercada, por ser “llave de la frontera de Navarra” y que los vecinos de Logroño ya habían gastado más de 15.000 ducados en los años anteriores en la edificación de la barrera de la barbacana, que habían debido recaudar “echando sisas sobre sus mantenimientos”<sup>30</sup>.

Pero la población de estos núcleos urbanos fronterizos no sólo tuvo que hacer un especial esfuerzo por mantener en buen estado sus infraestructuras defensivas, sino que también se vio obligada a permanecer con frecuencia en estado de alerta, preparada para responder a los llamamientos de la monarquía en momentos en que se considerase que existía una importante amenaza para la seguridad del reino. Así ocurrió, por ejemplo, durante el año 1507, que fue particularmente crítico en Castilla por el vacío de poder que generó la imprevista muerte del rey Felipe de Habsburgo hasta el regreso de Fernando el Católico desde Nápoles. En estas difíciles circunstancias cualquier movimiento que tuviese lugar en el reino de Navarra podía ser considerado como potencial factor desestabilizador para las comarcas castellanas fronterizas con dicho reino, y por ello las instituciones de gobierno central de la monarquía aprobaron extraordinarias medidas de precaución para evitar el desencadenamiento de conflictos incontrolables. En concreto sabemos que en marzo de ese año, tras haberse sabido que en Navarra estaba teniendo lugar algún “ayuntamiento de gentes, tanto del reino como venidos de fuera”, desde el Consejo Real se cursaron órdenes a las ciudades de Logroño, Alfaro y Laguardia para que sus vecinos estuviesen “apercibidos”, preparados para hacer lo que los oficiales de la monarquía les mandasen, y a su vez se envió carta al obispo de Calahorra solicitándole que prestase su colaboración en esta crítica coyuntura cuando se le requiriese<sup>31</sup>. Pero no sólo se tomaron medidas que garantizaran una pronta respuesta en caso de ataque, sino que también se dedicaron similares esfuerzos a evitar que la población de las comarcas fronterizas castellanas se inmiscuyese en los conflictos internos de Navarra. Así por ejem-

<sup>30</sup> AGS, RGS, VII-1512, provisión al corregidor de Logroño.

<sup>31</sup> AGS, RGS, III-1507, provisión al obispo de Calahorra en la que se le informa sobre las órdenes cursadas a las ciudades de Logroño, Alfaro y Laguardia.

plo, sabemos que en la sesión del concejo de Calahorra celebrada el 3 de marzo de 1507 el teniente de corregidor prohibió a los vecinos de esta ciudad que realizasen “ayuntamiento de gente” para pasar al reino de Navarra, tanto para “favorecer”, es decir, para apoyar a uno de los bandos en conflicto, como para “sacar prenda en cabalgada”, sin expresa licencia de la reina, so pena de perpetuo destierro del reino de Castilla<sup>32</sup>.

## LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMARCAS FRONTERIZAS EN LA EMPRESA DE LA CONQUISTA

La anexión del reino de Navarra a la Corona de Castilla por Fernando el Católico en 1512 no fue una empresa militar de gran envergadura si se compara con otras campañas en las que estuvo involucrado este monarca, como es el caso de las desplegadas en el reino de Granada, el Rosellón y el reino de Nápoles. Pero a pesar de su modestia, fue una empresa que exigió una cierta movilización de tropas y de recursos para su abastecimiento. Y dado el precario desarrollo alcanzado por los medios de transporte en la época, fueron las comarcas castellanas más próximas a Navarra las que en mayor medida se vieron apremiadas por la monarquía para que aportasen unas y otros, y las que por consiguiente mayor contribución efectuaron a dicha empresa.

### Aportaciones de tropas

Dando continuidad a una ya consolidada tradición de intervenciones militares en los conflictos internos de Navarra, los principales representantes de la alta nobleza con fuerte implantación en la región riojana participaron de forma muy activa en las operaciones de conquista de este reino en el año 1512, llevando consigo un importante número de hombres de armas, reclutados mayoritariamente en sus lugares de señorío, aunque también hubo entre ellos miembros de sus clientelas avecindados en ciudades de realengo<sup>33</sup>.

Entre estos nobles habría que destacar muy en particular al duque de Nájera, quien tenía importantes intereses políticos en el reino navarro, donde había participado activamente en los conflictos de bandos entre agramonteses y beamonteses como firme aliado de estos últimos, con los que reforzó su alianza mediante la entrega en matrimonio de una hija suya al conde de Lerín. Teniendo en cuenta estos antecedentes habría cabido esperar que este poderoso noble, que poseía un importante estado señorial en La Rioja, hubiese asumido un papel de primera fila en la empresa de conquista de Navarra. Pero no fue así porque en aquellos momentos mantenía muy malas relaciones con Fernando el Católico como consecuencia de que en la crisis sucesoria abierta tras la muerte de la reina Isabel la Católica había tomado partido por los flamencos, y se había opuesto a la concesión de la regencia al Católico tras la muerte de su yerno, el rey Felipe I, buscando la alianza con el emperador

<sup>32</sup> Tomamos la información del libro de actas del concejo, consultado en AHN, Servicio Nacional de Microfilm.

<sup>33</sup> Sobre las intervenciones de los miembros de la alta nobleza riojana en los conflictos internos de Navarra en el siglo XV y primeros años del siglo XVI, vid. Máximo DIAGO HERNANDO, “Política y guerra en la frontera castellano-navarra durante la época Trastámara”, *Príncipe de Viana*, 203 (1994), pp. 525-548.

Maximiliano. Y por este motivo el monarca regente le relegó a ocupar una posición de segunda fila en la empresa de conquista de Navarra, concediendo por contra el protagonismo en la misma al duque de Alba, que había sido uno de sus más firmes valedores entre los miembros de la alta nobleza castellana durante los difíciles años de la crisis sucesoria.

A pesar de todo, el duque de Nájera no cayó en la tentación de abstenerse de participar en la campaña lanzada contra los Albret por Fernando el Católico en 1512, entre otras razones porque ello habría supuesto un radical abandono de su tradicional alianza con los beamonteses, que sin duda le interesaba a toda costa preservar. Nos consta, en efecto, que para esta campaña movilizó a sus vasallos y demás miembros de sus clientelas, aunque la respuesta de éstos distó mucho de resultar satisfactoria a juzgar por las denuncias que entonces él presentó contra muchos de ellos. Así, en primer lugar, ya en julio de 1512 se quejó de que muchos de los escuderos que llevaban de él acostamientos no habían acudido a su llamada para participar en esta guerra<sup>34</sup>. Y tiempo más tarde se lamentó a su vez de que, porque había mandado castigar a algunos de sus vasallos que habían acudido a servirle a la guerra de Navarra por fraudes y excesos que habían cometido durante la campaña, éstos se habían pasado a vivir a Entrena, lugar de señorío del conde de Aguilar, otro de los principales representantes de la alta nobleza en la región riojana, con quien el duque mantenía una enconada rivalidad<sup>35</sup>.

Menos información hemos logrado reunir sobre la participación en la campaña de conquista de 1512 de otros miembros de la alta nobleza con fuerte implantación en la región riojana, como eran el condestable y el conde de Nieva, del linaje de los Velasco, y el conde de Aguilar, del linaje de los Arellano, todos los cuales habían destacado también en los primeros años del siglo XVI por su activa participación en los conflictos internos del reino de Navarra en apoyo del bando de los agramonteses. Ciertamente el interés de los miembros de estos dos linajes por que la campaña culminara con éxito era bastante menor que en el caso del duque de Nájera, dada su condición de enemigos declarados del condestable de Navarra que les había llevado a prestar apoyo militar a los Albret, quienes les habían llegado a premiar por su colaboración con importantes mercedes<sup>36</sup>.

Además de los nobles con grandes estados señoriales en La Rioja, también participaron en la campaña otros que poseían los suyos en la región soriana, como el conde de Monteagudo, señor de Almazán, quien parece que llevó consigo un número importante de hombres de armas a luchar a Navarra. Así lo sugiere al menos la cédula expedida el 29 de noviembre de 1512 por Fernando el Católico por la que ordenaba a todos sus oficiales que dejasen pasar libremente por los puertos secos a todas las bestias y carretas que llevasen “bastimentos” del conde, sin obligarles a pagar ningún derecho aduanero,

<sup>34</sup> AGS, RGS, VII-1512.

<sup>35</sup> AGS, RGS, I-1514.

<sup>36</sup> Así el conde de Nieva, en premio por el envío de tropas en 1507, consiguió recuperar el señorío de Mendavia. Y por su parte la reina Catalina y su esposo Juan de Albret hicieron merced al conde de Aguilar, Carlos Ramírez de Arellano, de los cuarteles y alcabalas de la villa de Arellano, por privilegio otorgado en Sangüesa, 6-XI-1507.

porque tenían por destino la provisión de su persona y de la gente que había llevado consigo a la conquista del reino de Navarra<sup>37</sup>.

Por su parte, también las principales ciudades realengas de las provincias vascongadas, La Rioja y Soria contribuyeron con tropas a esta empresa. Su papel no fue, sin embargo, en todos los casos sobresaliente sino que, antes al contrario, disponemos de informaciones que demuestran que algunas de estas milicias concejiles, integradas por combatientes poco cualificados y totalmente desmotivados, tuvieron una actuación bastante mediocre. Así ocurrió en concreto con las tropas enviadas por la ciudad de Soria y su Tierra, constituidas en su mayor parte por campesinos desmotivados y capitaneadas por oficiales corruptos que trataron de aprovechar su posición para obtener ilícitos beneficios económicos.

Sabemos, en efecto, que el rey había exigido a este concejo realengo, el principal de la región fronteriza con los reinos de Aragón y Navarra, que enviase 400 peones para participar en la guerra, a los que se sumaron algunos hombres que servían a caballo, que al parecer no superaron en número los veinte. El encargado de proceder al reclutamiento de los peones fue el corregidor, a la sazón Cristóbal de Torres, quien desempeñaba el oficio por delegación del contador Juan Velázquez de Cuéllar, que era el titular del mismo por especial merced de los reyes<sup>38</sup>. Para llevar a cabo esta ingrata tarea convocó a toda la población de la ciudad y de las aldeas de su Tierra, pero muchos vecinos no acudieron a su llamada porque estaban ocupados “en sus ganados y haciendas, vendimiar y sembrar”, por lo que fueron castigados con penas pecuniarias<sup>39</sup>. De este modo, ya desde el primer momento se puso de manifiesto que el campesinado soriano era bastante reacio a participar en esta aventura militar que les obligaba a abandonar sus casas en uno de los momentos en que más se necesitaba su presencia en ellas para hacerse cargo de los trabajos del campo. Y de esta situación trataron de sacar provecho la mayor parte de los oficiales del concejo soriano que tuvieron algún tipo de participación en la empresa, que fueron hallados culpables de haber llevado cohechos a muchos de los peones a los que la suerte había llevado a participar, a su pesar, en una empresa militar con la que no se encontraban identificados<sup>40</sup>.

Las irregularidades comenzaron ya en el propio proceso de reclutamiento en Soria, puesto que pudo averiguarse que durante el mismo el escribano que llevaba consigo el corregidor para levantar acta de los alardes, Bernardino de Almarza, llevó algunos cohechos a cambio de liberar a quie-

<sup>37</sup> La cédula, fechada en Logroño, 29-XI-1512, se conserva en el Archivo Municipal de Almazán.

<sup>38</sup> Sobre el control del corregimiento de Soria por Juan Velázquez de Cuéllar, vid. Máximo DIAGO HERNANDO, “Los Velázquez de Cuéllar, tenentes de Arévalo, en el horizonte político castellano a fines de la Edad Media”, *Cuadernos Abulenses*, 16 (1991), pp. 11-40; y “El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI”, *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 193-221.

<sup>39</sup> AGS, RGS, X-1512, provisión dirigida al corregidor de Soria. En el documento se hace constar que había llegado a reunir en esta convocatoria cerca de 7.000 hombres, pero parece una cifra a todas luces exagerada.

<sup>40</sup> La información más detallada a este respecto se puede encontrar en AGS, Cámara-Memorials, leg. 116, fol. 94, memorial presentado por el bachiller Calderón informando del resultado de su pesquisa.

nes los pagaban de la obligación de acudir a la guerra. Otro tanto hizo entonces Sebastián de Morales, escribano que también participó en levantar acta de los alardes efectuados en Soria, quien llegó a ingresar por esta vía cerca de 13.000 mrs, además de gran número de quesos y gallinas. Y por fin, sabemos que Juan de Barrionuevo cobró 30 ducados del concejo de una aldea de la Tierra porque negoció con el corregidor para que no fuesen a la guerra ciertos peones de la misma que habían sido seleccionados para este efecto<sup>41</sup>.

Pero las actuaciones fraudulentas se multiplicaron, sin embargo, cuando el contingente de peones y caballeros, al frente del cual marchó como capitán el corregidor Cristóbal de Torres, se encontraba ya en tierras navarras. Entonces varios oficiales concedieron, en efecto, numerosas licencias a otros tantos peones para que pudiesen regresar a sus casas a cambio del pago de cierta cantidad de dinero. Los más comprometidos en el fraude resultaron ser Bernardino de Almarza, que actuaba como secretario del corregidor y llegó a embolsarse por este concepto más de 100 ducados, abonados por cerca de medio centenar de personas<sup>42</sup>, y García Gutiérrez de Gayangos, que hacía las funciones de subcapitán y fue encontrado culpable de haber percibido más de 100 florines por cohechos. Pero además de ellos, también participaron en el cobro de cohechos, aunque en cantidades menores, otros oficiales, como Hernando de Soria, boticario que fue nombrado alférez del contingente soriano<sup>43</sup>; Lucas Díez, criado del corregidor, y una larga lista de personas que “metieron la mano en llevar dineros en poca cantidad”, tanto durante el proceso de reclutamiento en Soria como en el transcurso de las operaciones bélicas en Navarra, en razón de que actuaron como intercesores y medianeros<sup>44</sup>.

Además del cobro de cohechos a cambio de la concesión de licencias a peones para que pudiesen regresar a sus casas, los oficiales que estuvieron al frente del contingente que el concejo de Soria envió a la campaña de conquista de Navarra cometieron otros varios fraudes, en particular con

<sup>41</sup> Juan de Barrionuevo, que formaba parte de una destacada familia de la oligarquía soriana, fue condenado a pagar 60 ducados de multa “por los fraudes de la guerra de Navarra”. Noticia en una provisión al corregidor de Soria, en AGS, RGS, XI-1514.

<sup>42</sup> Vid. AGS, RGS, X-1513, ejecutoria del pleito contra Bernardino de Almarza. Se le condena a la restitución de 94 doblas que llevó injustamente de 47 personas de Soria y su Tierra, “por tacharlos de las nóminas donde estaban asentados”. La cifra de los 100 ducados aparece en el informe del pesquisidor, bachiller Calderón. También nos consta que fue condenado a la pérdida de la escribanía del número de Soria que poseía, y por ello su mujer, Beatriz de Cuenca, se apresuró a solicitar que se le hiciese entrega de los 150.000 mrs que había llevado como dote al matrimonio y de la mitad de los gananciales habidos durante el mismo. Vid. AGS, RGS, I-1514, provisión al corregidor de Soria.

<sup>43</sup> Vid. AGS, RGS, IX-1513, sentencia de revista en el pleito tratado en el Consejo Real contra Fernando de Soria. Se le condena a destierro de la ciudad de Soria por tres meses y a la restitución de 6.439 mrs que había llevado “por rogar que diese licencia a algunos peones de la gente de Soria para que se viniesen de la guerra”. También se le impone una pena de 8.000 mrs para la cámara, y se le obliga a restituir tres ducados que había llevado de sueldo para un hijo suyo.

<sup>44</sup> En el informe del pesquisidor bachiller Calderón se incluyen los siguientes nombres: el escudero Lisanco llevó 905 mrs; Andrés de Toro, escribano, 1.845; un tal Peña, vecino de Soria, 545; un tal Salcedo 340 mrs; Juan de la Torre 238 mrs; Pedro Beltrán 375 mrs; Gabriel López 204 mrs; Guerra, alcalde de hermandad, 170 mrs; Maluenda una vaca; Gonzalo de San Clemente 740 mrs; Diego de Carrión 375 mrs; Diego Morales 1.480 mrs; Francisco de Morales 750 mrs; Alonso Yañes 2.150 mrs y Gonzalo Herrador 468 mrs.

ocasión de la realización de los alardes, haciendo aparecer más combatientes a caballo de los que efectivamente había, o incluyendo en los listados de peones individuos que no formaban parte de la capitánía. En conjunto se trató, por tanto, de acciones bastante graves por las que la monarquía impuso a los que fueron encontrados culpables severas penas, como la del destierro por dos años del reino de Castilla que fue decretada contra Bernardino de Almarza, Sebastián de Morales, Lucas Díez de Gayangos y Juan de Barrionuevo, aunque al parecer no se llevó a debida ejecución, puesto que en octubre de 1514 se denunció que todos ellos permanecían en Tierra de Soria<sup>45</sup>.

En estas condiciones no parece probable, por tanto, que las tropas sorianas desempeñasen un papel destacado en las acciones militares que hicieron posible la anexión de Navarra a la Corona de Castilla durante el año 1512. Pero, para contrarrestar la imagen poco edificante que nos proporcionan las pesquisas sobre los fraudes y cohechos cometidos por los oficiales puestos al frente de dichas tropas, se ha de hacer constar también que algunos sorianos perdieron ese año la vida en Navarra en acciones armadas, si bien no estimamos probable que formasen parte del contingente concejil. Y este sería el caso, por ejemplo, del capitán Alonso de Vallejo, vecino de Soria, quien, según el historiador Martel, murió durante la guerra peleando en la defensa de la artillería que le había sido encomendada<sup>46</sup>.

La población de las comarcas castellanas fronterizas con Navarra no se mostró por lo demás sólo reacia a tomar parte en las operaciones bélicas de conquista de este reino que puso en marcha Fernando el Católico en 1512, sino que también soportó de muy mala gana que se le impusiese la obligación de poner a disposición de la monarquía bestias de carga y otros medios de transporte, como carretas, para atender las necesidades de avituallamiento del ejército invasor. De ahí que también los oficiales encargados de asegurar el abastecimiento de dicho ejército se viesen tentados a cometer acciones fraudulentas, ofreciendo a determinadas personas la posibilidad de quedar relevadas de la obligación de proporcionar bueyes y carretas para la guerra a cambio del pago de cierta cantidad de dinero. Esta práctica llegó a alcanzar tal difusión que finalmente resultó necesario comisionar a dos jueces pesquisadores, el doctor Alonso Carrillo y el licenciado Sandín, para que averiguasen qué personas habían cometido los dichos fraudes y les castigasen. Y por citar un ejemplo ilustrativo, recordaremos que entre los que fueron encontrados culpables estuvo un tal Francisco de Soto, “estante en Corte”, que ingresó en torno a 100 florines por cohechos llevados de diversas personas, al parecer sólo en la provincia de Guipúzcoa, por relevarlas de la obligación de llevar bueyes y carretas a la guerra<sup>47</sup>.

<sup>45</sup> AGS, RGS, X-1514, comisión al corregidor de Soria.

<sup>46</sup> M. MARTEL, *Canto tercero de “La Numantina” y su comentario: De la fundación de Soria y origen de los doce linajes*, Madrid, 1968, p. 162.

<sup>47</sup> AGS, RGS, VI-1514, provisión a Francisco de Santa Cruz, vecino de Sevilla, juez ejecutor.

## Colaboración en labores de aprovisionamiento del ejército

Además de aportar combatientes para la empresa de la conquista, los concejos castellanos más próximos a la línea fronteriza fueron también requeridos por la monarquía en mayor medida que el resto de concejos de la Corona de Castilla para prestar su colaboración en tareas relacionadas con el aprovisionamiento de alimentos y otras mercancías a las tropas desplazadas a Navarra.

En efecto, como el mercado no funcionaba con la suficiente eficiencia como para asegurar que, sin ninguna intervención de los poderes públicos, las mercancías llegarían a los puntos donde se encontraban los ejércitos por la propia iniciativa de los mercaderes movidos por el afán de lucro, fue necesario recurrir a medidas coercitivas a fin de garantizar el aprovisionamiento de determinados productos de primera necesidad, como eran, por ejemplo, el cereal y la carne. Por lo que respecta al cereal nos consta que se efectuaron repartos forzosos entre los concejos fronterizos, obligando a cada uno a aportar una cantidad determinada de este producto, que se les abonaría a precio tasado. Así nos lo testimonia, por ejemplo, un acuerdo del concejo de Calahorra de 22 de julio de 1512, dando orden para que las carretas que había en la ciudad fuesen cargadas con la harina y cebada “del repartimiento que está hecho para el ejército”, y con ellas fuesen transportadas estas mercancías hasta Oyón. Y otras referencias documentales nos confirman la colaboración en el abastecimiento de cereal para las tropas desplazadas en Navarra de otros muy diversos lugares riojanos, desde Aldeanueva<sup>48</sup> hasta Negueruela<sup>49</sup>.

Por lo que respecta a la carne, también sabemos que en un primer momento los oficiales del rey recurrieron a estos concejos fronterizos para adquirir este producto a fin de tener garantizado el aprovisionamiento de los ejércitos. Así nos lo testimonia por ejemplo la comparecencia el 16 de junio de 1512 a la sesión del concejo de Calahorra de Garcí Velázquez, criado de Juan de Silva, capitán de la frontera de Navarra, para hacer presentación de una cédula que el rey había dirigido a este último desde Burgos el 10 de junio. En esta cédula el monarca le comunicaba a su capitán que había comisionado a un alguacil para comprar carne con la que atender las necesidades alimenticias del ejército de los ingleses que acababa de llegar a la provincia de Guipúzcoa, dado que la producción local no resultaba suficiente “por la estrechez de aquella tierra”. Y para facilitar la labor de dicho alguacil, le ordenaba que, hasta que éste llegase, hiciese acopio de “la mayor cantidad de carne que pueda en esa tierra”.

La producción cárnica de las comarcas riojanas no era, sin embargo, tan abundante como para permitir por sí sola el abastecimiento de las tropas que por orden de Fernando el Católico entraron en Navarra en 1512, y por ello este monarca debió recurrir a otros procedimientos para garantizarlo. Así, en

<sup>48</sup> En sesión del concejo de Calahorra de 15-XII-1513 se ordenó que a los vecinos de Aldeanueva, aldea de Calahorra, les fuesen pagados todos los maravedís de los “bastimentos” que llevaron a la guerra.

<sup>49</sup> AGS, RGS, VIII-1514, provisión dirigida al capitán Lope Sánchez de Valenzuela, en que se hace referencia a la queja presentada por el concejo de Negueruela, que había informado que en el lugar había sólo unos veinte vecinos que se encontraban “muy gastados”, por lo que habían servido al rey en peones y llevar pan en la guerra de Navarra.

concreto, tenemos constancia de que impuso el reparto forzoso de veinte mil carneros entre los señores de ganados trashumantes de las cuadrillas serranas de la Mesta<sup>50</sup>. Pero en honor a la verdad se ha de hacer constar que no todo el aprovisionamiento cárnico de los ejércitos se realizó por la expeditiva vía de los repartos forzosos, sino que también la iniciativa privada desempeñó su papel. A este respecto no podemos dejar de hacer referencia a un curioso episodio en que se vieron involucrados dos destacados señores de ganados trashumantes sorianos, los hermanos Juan y Martín García de Sevilla, vecinos de la aldea de Vinuesa, que lograron que los reyes les concediesen en junio de 1517 privilegio de hidalguía en premio por los servicios prestados en el reino de Navarra durante el asedio de Pamplona, en el que habrían tomado parte tras haberse trasladado hasta allí a sus propias expensas<sup>51</sup>. El concejo de Vinuesa ofreció, sin embargo, un punto de vista bastante diferente de los hechos al denunciar que estos dos acaudalados ganaderos habían conseguido el privilegio de hidalguía del duque de Alba “bajo falsa relación de que habían servido en Navarra”, cuando en realidad no lo habían hecho puesto que habían ido a ese reino para llevar carneros, y no para servir como hombres de armas<sup>52</sup>.

#### LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES ENTRE CASTILLA Y NAVARRA ANTES Y DESPUÉS DE LA CONQUISTA

La incorporación de Navarra a la Corona de Castilla, que fue sancionada por las Cortes de Burgos del año 1515, no conllevó ninguna alteración sustancial del marco legal que regulaba los intercambios comerciales entre ambos territorios, sino que a estos efectos todo continuó igual, de modo que se siguieron percibiendo derechos aduaneros en ambos reinos y permanecieron en vigor las prohibiciones de exportación de determinados productos como, por ejemplo, la moneda y los metales preciosos amonedables.

Antes de consumarse la conquista, los intercambios comerciales entre los dos territorios ya venían siendo bastante intensos, a pesar de los múltiples obstáculos que la existencia de la frontera interponía a los mismos. De hecho, numerosos indicios sugieren que muchas de las restricciones impuestas a la libre circulación de mercancías a uno y otro lado de dicha frontera fueron en la práctica ignoradas, de modo que no resultó infrecuente que se exportasen productos prohibidos y que los que sí estaba permitido exportar cruzasen la frontera en uno u otro sentido sin abonar los derechos aduaneros que contemplaba la ley. Las denuncias sobre la práctica del contrabando son, en efec-

<sup>50</sup> Vid. AGS, RGS, 1-1514, provisión al corregidor de Cuenca. Pedro de Hervias, vecino de Cuenca, había informado que durante la guerra de Navarra el rey había ordenado a la Mesta que enviase 20.000 carneros para el abastecimiento del ejército que había en Navarra, de los cuales cupieron a Cuenca y Molina 8.000 carneros. El alguacil Gamboa y Lucas de Alfaro fueron a recibir estos carneros para llevarlos al ejército, y le tomaron a él y sus hermanos 800 carneros. Vid. también AGS, RGS, VI-1514, provisión al corregidor de Ávila. Se informa que la Mesta había mandado repartir 12.500 mrs sobre los hermanos de la cuadrilla de Ávila para la paga de la pérdida que hubo en los carneros que el rey mandó servir a la Mesta para la guerra de Navarra.

<sup>51</sup> El privilegio de hidalguía fue concedido por el rey Carlos en Gante 5-VI-1517. Vid. AHN, Consejos, leg. 25614.

<sup>52</sup> AGS, Cámara-Memorales, leg. 151, fol. 197. Cita María ASENJO GONZÁLEZ, *Espacio y sociedad en la Soria Medieval. Siglos XIII-XV*, Diputación Provincial, Soria, 1999, p. 463.



to, bastante abundantes en la documentación castellana del período anterior a 1512, y entre los acusados de tomar parte activa en la misma figuran destacados miembros de la sociedad política de las comarcas castellanas fronterizas, en particular de las riojanas.

Así, hay que destacar en primer lugar las acusaciones presentadas contra miembros de linajes de la alta nobleza que poseían en señorío lugares que lindaban con tierras navarras y que favorecían abiertamente que a través de ellos se comerciase libremente con el vecino reino, sin pagar los derechos aduaneros exigidos por la monarquía castellana y sin respetar las prohibiciones de la exportación de determinados productos impuestas por ésta. Es el caso en concreto de Juan de Arellano, señor de las villas riojanas fronterizas de Alcanadre y Murillo de Río Leza, que además tenía propiedades en el reino de Navarra, donde había adquirido hacia 1508 de los reyes Catalina y Juan de Albret la mitad del término de Sartaguda por 7.500 ducados<sup>53</sup>. Este pariente del conde de Aguilar fue acusado con relativa frecuencia de favorecer el contrabando a través de sus señoríos fronterizos, y, como ilustración de los procedimientos a los que recurría, baste recordar el contenido de la denuncia contra él presentada en 1510 por Pedro de Ureña, el encargado de recaudar el derecho aduanero del diezmo en el puerto seco de Alcanadre, villa de la que era señor Juan de Arellano. Ese año, en efecto, Pedro de Ureña sorprendió a un clérigo navarro que estaba pasando desde Castilla a Navarra dos caballos, un rocín, mercancías y “botiguería” por valor de 150.000 mrs, el cual fue condenado por delito de contrabando. Acto seguido, sin embargo, dicho clérigo, incitado por Juan de Arellano, demandó ante la justicia la devolución de la suma de dinero por la que había sido condenado alegando que los guardas le habían apresado con las mercancías en término de Navarra. Pedro de Ureña lo negó, insistiendo en que había sido sorprendido en territorio castellano, antes de llegar al río Ebro, que marcaba la frontera. Pero entonces Juan de Arellano reaccionó expulsándole de su villa de Alcanadre e imponiendo a sus vasallos vecinos de esta villa, bajo severas amenazas, la prohibición de tomar por descaminados a los que pasasen por su término hacia Navarra, quedando como consecuencia paralizada durante varios meses la recaudación de los derechos aduaneros en este puerto seco<sup>54</sup>.

Los encargados de la recaudación de los derechos aduaneros en los puertos secos riojanos ubicados en la línea fronteriza con Navarra tuvieron que hacer frente en otras ocasiones a los vecinos de determinados concejos de lugares próximos a la frontera que recurrían a la fuerza de las armas para eximirse *de facto* del pago de dichos derechos. Así actuaron, por ejemplo, en 1504 los vecinos de Cornago, que pasaron a comprar sal al reino de Navarra, los cuales llevaron consigo hombres armados para que impidiesen que se les exigiese el pago de los derechos aduaneros al pasar por el término de Calahorra, por lo que el encargado de la recaudación de dichos derechos en este puerto

<sup>53</sup> AGS, RGS, VII-1516, provisión a Luis de Beaumont, condestable de Navarra. Se hace constar que la otra mitad del término y dehesa de Sartaguda pertenecía al conde de Nieva. A raíz de la conquista de Navarra por Fernando el Católico la gente del condestable de Navarra le ocupó a Juan de Arellano dicho término.

<sup>54</sup> AGS, RGS, VIII-1510.

seco, Sebastián de Bedoya, solicitó favor y ayuda al concejo calagurritano para poder realizar con normalidad su tarea recaudadora<sup>55</sup>.

Los conflictos entre las sociedades políticas locales de las comarcas castellanas fronterizas con Navarra y los recaudadores de los diezmos y aduanas, derechos percibidos por la monarquía castellana sobre las mercancías intercambiadas con el vecino reino, fueron, pues, bastante habituales en el período anterior a 1512. Pero más conflictiva aún fue la relación mantenida por algunas de dichas sociedades políticas con los alcaldes de sacas y cosas vedadas, oficiales de la monarquía castellana encargados de velar por el cumplimiento de la legislación que regulaba el comercio exterior de la Corona de Castilla. Estos oficiales, en efecto, debían garantizar que no saliesen del reino aquellas mercancías que la monarquía había prohibido de forma expresa exportar, como era el caso de las monedas y los metales preciosos amonedables, y otras de consumo cotidiano como, por ejemplo, el “pan cocido”. Las resistencias a acatar estas prohibiciones fueron sin embargo grandes, y como consecuencia se dejaron de respetar en la práctica con extraordinaria frecuencia, recayendo una parte importante de la responsabilidad de que así ocurriese en los propios alcaldes de sacas, que más de una vez lo toleraron a cambio del cobro de cohechos a los infractores. En otras ocasiones eran los arrendadores de los derechos aduaneros los que se concertaban con los sacadores de mercancías vedadas para burlar la vigilancia de estos alcaldes de sacas, por estar ante todo interesados en que se incrementasen los intercambios comerciales para que también lo hiciese la recaudación de impuestos. Pero también podía darse el caso incluso de que los alcaldes de sacas y los arrendadores de los derechos aduaneros llegasen a un acuerdo para autorizar temporalmente la importación de determinadas mercancías que en principio estaba prohibida, en contra de la opinión de los concejos castellanos próximos a la frontera. Así ocurrió por ejemplo a principios del siglo XVI, cuando era alcalde de sacas del obispado de Osma, partido que incluía las villas de Alfaro y Ágreda, integradas en el obispado aragonés de Tarazona, Diego de Valdivieso, que recibió su nombramiento en julio de 1506<sup>56</sup>, en lo relativo al comercio del vino. De un memorial que éste presentó a la monarquía defendiéndose de las acusaciones contra él presentadas por el concejo de Alfaro<sup>57</sup> se deduce que la entrada de vino de Navarra en Castilla estaba prohibida por las autoridades castellanas, tal vez por considerarse que hacía competencia a la producción local. Según Diego de Valdivieso, no obstante, los alcaldes de sacas del obispado de Osma que le habían precedido, y en concreto su padre Lope de Valdivieso y su hermano Alonso de Valdivieso, habían tenido reconocido el derecho de “dar saca del vino de Navarra para en la frontera de su obispado” durante cuatro meses cada año. Este derecho les facultaría por lo tanto a autorizar la entrada de vino navarro en Castilla cuatro meses al año, y al parecer esta práctica no fue bien vista por los vecinos de Alfaro, que acusaron a Diego de Valdivieso de haber provocado con la misma “la pérdida de los vinos de la villa”, quizás porque los vinos de Navarra eran de mejor cali-

<sup>55</sup> Comparecencia de Sebastián de Bedoya en sesión de concejo de Calahorra de 30-V-1504.

<sup>56</sup> AGS, RGS, VII-1506, nombramiento de alcalde de sacas del obispado de Osma de Diego de Valdivieso, por muerte de su hermano Alonso de Valdivieso.

<sup>57</sup> AGS, Cámara-Personas, leg. 29, memorial de Diego de Valdivieso.

dad y se podían adquirir a mejor precio que los productos locales. Diego de Valdivieso admitió que había, en efecto, autorizado la referida “saca”, pero también insistió en que antes de hacerlo había consultado al concejo de Alfaro, manifestándole que en caso de que la medida pudiese causar algún perjuicio a sus intereses no la aprobaría. El concejo no habría dado ninguna respuesta, y entonces él, presionado por los arrendadores de los diezmos que le requerían “que diese la dicha saca del vino de los dichos cuatro meses porque los pechos estaban perdidos, que no entraba ni salía nadie”, se había decidido finalmente a concederla.

No era lo habitual, sin embargo, que los concejos castellanos de la frontera acusasen a los alcaldes de sacas de favorecer la exportación o importación de productos vedados. La situación más frecuente era la contraria, es decir, que los alcaldes acusasen a la población de dichos concejos, y con frecuencia también a sus gobernantes, de ser contumaces “sacadores” de mercancías prohibidas. Las denuncias en este sentido son muy abundantes en la documentación conservada y hacen referencia a muy diversos productos y prácticas de muy diversa naturaleza. En primer lugar hay que destacar las relativas a saca de moneda y metales preciosos amonedables, que con frecuencia fue practicada por vecinos de lugares de señorío que se amparaban en la protección que les proporcionaban sus señores para escapar a la acción punitiva de los alcaldes de sacas, como es el caso, por ejemplo, de Juan de Mateo, vecino de Valdezcaray, acusado en 1500 por Alfonso de Valdivieso de haber pasado por Alfaro gran cantidad de moneda de oro, plata y vellón al reino de Navarra<sup>58</sup>. Un problema parecido se planteó con la saca de caballos, de la que ya hemos citado un ejemplo al referirnos a la utilización del señorío de Alcanadre como base para la práctica del contrabando con el consentimiento de su señor, Juan de Arellano. Y además de caballos, también se exportó a Navarra gran número de mulos y mulas, a pesar de estar prohibido, como denunció hacia 1507 el alcalde de sacas Diego Valdivieso en el memorial al que hemos hecho referencia más arriba, en el que sus invectivas se dirigieron en particular contra los vecinos de Alfaro, a los que acusó también de pasar a este reino otras mercancías prohibidas como el cáñamo<sup>59</sup>, el “pan cocido” y la harina.

Las relaciones entre este alcalde de sacas y el concejo de Alfaro fueron de hecho extremadamente tormentosas, hasta el punto de que el primero llegó a denunciar que en mayo de 1507, estando su teniente haciendo pesquisa en esta villa contra personas que sacaban a Navarra y Aragón cosas vedadas como trigo, pan cocido, caballos y mulos, muchos vecinos se pusieron a alborotar al pueblo contra el dicho teniente, proclamando que en aquellos momentos todos los oficios estaban “vacos” en el reino de Castilla y que el te-

<sup>58</sup> AGS, RGS, II-1500. Alfonso de Valdivieso, alcalde de sacas, había denunciado que en Valdezcaray no podía detenerle y por ello solicitaba que desde la corte se enviase una persona para apresarle.

<sup>59</sup> Paradójicamente, sin embargo, poco después el concejo de Calahorra se quejó precisamente de que la entrada de cáñamo procedente de Navarra estaba causando notable perjuicio a los cultivadores locales de esta planta. Vid. AGS, RGS, VI-1510. El concejo de Calahorra había presentado denuncia contra algunos vecinos de la ciudad que, desde hacía poco tiempo, habían iniciado el trato de comprar cáñamo en el reino de Navarra para después venderlo en la citada población riojana, causando así un grave perjuicio a los numerosos vecinos que en ella vivían del cultivo de dicha planta, que tropezaban con graves dificultades para dar salida a su producción o debían venderla a precios muy inferiores.

niente no podía usar del suyo sin provisión regia<sup>60</sup>. El vacío de poder entonces existente como consecuencia de la muerte del rey Felipe de Habsburgo seguramente dio alas a la población de esta villa riojana para desafiar la autoridad del odiado alcalde de sacas, que representaba el principal obstáculo para la práctica de un contrabando en el que al parecer estaban interesados amplios sectores de la población local. Pero en cualquier caso, del cruce de acusaciones que entonces se produjo entre ambas partes podemos deducir que en la práctica el intercambio de productos entre Navarra y Castilla en el período anterior a 1512 fue bastante más intenso de lo que permitía la legislación vigente, y que parte de la responsabilidad de que así ocurriese fue de los propios oficiales de la monarquía encargados de perseguir el contrabando, siempre dispuestos a “hacer la vista gorda” a cambio de recibir ciertas compensaciones, y parte de las propias autoridades locales de las ciudades y villas próximas a la frontera, tanto de realengo como de señorío, que o bien eran ellas mismas contrabandistas o bien apoyaban a los que practicaban el contrabando.

Pero, además, se ha de tener en cuenta que, al margen de las operaciones fraudulentas de exportación de mercancías vedadas, tenían lugar también otras muchas plenamente legales, autorizadas de forma expresa por los propios reyes mediante concesiones de licencias de saca que se efectuaron con relativa prodigalidad. Así, por lo que toca a los productos que de forma más sistemática se prohibió exportar desde Castilla a cualquier otro reino, la moneda y los metales preciosos, tenemos que en ocasiones se concedieron generosas licencias para su saca al reino de Navarra, en unas ocasiones a personas particulares, y en otras a colectivos bastante numerosos. Un ejemplo en el primer sentido nos lo proporciona la que los Reyes Católicos concedieron a Mayor de la Cueva, esposa del mariscal de Navarra, Pedro de Navarra, para poder sacar cada año desde Castilla a este vecino reino oro y plata por valor de 218.750 mrs que la monarquía le había concedido en juro de heredad, situados sobre las rentas de la ciudad de Logroño. Dado, no obstante, que este no era un juro de merced sino que había sido vendido a razón de 16.000 mrs el millar, cabe la posibilidad de que la autorización de la saca de oro y plata fuese la contraprestación exigida por la compradora del juro para acceder a la compra. Pero lo cierto es que al concertarse la operación se dispuso que si ésta procedía a vender el juro, el comprador no podría gozar de la referida facultad. Y de hecho, a raíz de la muerte de Mayor de la Cueva, al pasar el juro por derecho de herencia a su hijo Pedro, éste ya no pudo beneficiarse de la facultad concedida a su madre aunque, poco después, en abril de 1512, atendiendo una petición presentada por el mariscal, su padre, se le volvió a conceder, pero como merced, no como derecho<sup>61</sup>. Por su parte, entre los colectivos beneficiarios de licencias de saca de moneda para el reino de Navarra cabe citar a los vecinos de algunos concejos fronterizos a los que se les conce-

<sup>60</sup> El memorial sin fecha en que Diego de Valdivieso denuncia estos hechos se conserva también en AGS, Cámara-Personas, leg. 29. La razón principal que se aducía para considerar que todos los oficios estaban “vacos” era el estado de salud mental de la reina Juana, que le impedía tomar decisiones, y el consiguiente vacío de poder que se había generado tras la muerte del rey Felipe, pues Fernando el Católico se encontraba entonces desplazado en Nápoles.

<sup>61</sup> AGS, RGS, IV-1512.

dieron para facilitarles la realización de compras de productos de consumo de primera necesidad, como el vino, o la práctica de actividades económicas como la ganadería transterminante, que requería tomar a renta dehesas en el reino de Navarra, y también en el de Aragón, para acoger a los ganados durante los meses de invierno, las cuales se habían de pagar con dinero al contado. A este respecto podemos destacar el caso de los vecinos de la villa de Ágreda, a los que Enrique IV concedió privilegio para sacar moneda tanto a Aragón como a Navarra a fin de realizar compras de vino y poder pagar al contado las dehesas que tomaban a renta para sus ganados, el cual posteriormente les fue confirmado por los Reyes Católicos<sup>62</sup>.

### Efectos de la conquista sobre el comercio

Como ya hemos adelantado, tras la conquista de Navarra y su posterior incorporación a la Corona de Castilla, el marco legal que regulaba los intercambios comerciales entre los dos territorios continuó inalterado, de modo que en este terreno no se produjeron cambios relevantes y el problema de la práctica del contrabando continuó estando muy presente en las comarcas fronterizas de los dos reinos durante los siglos XVI y XVII, llegando a alcanzar en algunos períodos enormes dimensiones, cuando se utilizó el reino de Navarra como base para burlar los embargos decretados por la monarquía hispánica contra potencias mercantiles extranjeras, como los Países Bajos del Norte<sup>63</sup>.

Entre los efectos coyunturales que la conquista tuvo sobre el comercio castellano-navarro sólo cabe hacer una breve referencia al incremento de las exportaciones de cereales y animales para carne desde Castilla que tuvo lugar para asegurar el aprovisionamiento de los ejércitos castellanos desplazados a territorio navarro. Para favorecer el desarrollo de este flujo comercial Fernando el Católico concedió la exención del pago de derechos aduaneros a los mercaderes y otras personas que llevasen estos productos de primera necesidad a Navarra, siempre que fuesen destinados al consumo de las tropas. Pero una vez más algunos trataron de aprovechar esta circunstancia para eximirse del pago de dichos derechos por operaciones de exportación que nada tenían que ver con el aprovisionamiento del ejército. Así lo denunció, por ejemplo, en junio de 1513 Juan Ruiz, vecino de Soria, lugarteniente de alcalde de sacas del obispado de Calahorra por el capitán Pedro Zapata, que acusó a algunos vecinos de Soria y de las aldeas de su Tierra, y también a súbditos navarros, de sacar cereal al reino de Navarra, estableciendo cámaras y alfolíes en determinados lugares, “para venderlo por trato de mercadería, so color que lo llevaban para el ejército”<sup>64</sup>.

Por lo demás, la incorporación de Navarra a la Corona de Castilla trató de ser aprovechada por algunos concejos castellanos fronterizos para conseguir de la monarquía una mayor liberalización del comercio de determinados

<sup>62</sup> Una de las confirmaciones de los Reyes Católicos, en AGS, RGS, VIII-1492, fol. 27.

<sup>63</sup> Sobre esta cuestión tratan J. ISRAEL, *Empires and Entrepôts. The Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews, 1585-1713*, The Hambledon Press, Londres, 1990; y B. J. LÓPEZ BELINCHÓN, “Sacar la sustancia del reino. Comercio, contrabando y conversos portugueses, 1621-1640”, *Hispania*, 209 (2001), pp. 1017-1050.

<sup>64</sup> AGS, RGS, VI-1513.

productos. Así nos lo demuestra en concreto un memorial que en fecha no determinada, posterior a 1512, dirigieron al rey los representantes del concejo realengo de Soria y de los concejos señoriales de Yanguas y Magaña, solicitándole que, “pues el reino de Navarra ha sido por la gracia de Nuestro Señor unido e incorporado en la Corona y reino de Castilla”, les quisiese conceder licencia para poder abastecerse en la merindad de Tudela del vino que “por la esterilidad de la tierra” no tenían a disposición en sus propias jurisdicciones. Y, a este efecto, proponían que se les otorgase un privilegio semejante al que ya venía disfrutando desde hacía tiempo la villa de Ágreda que, como ya vimos, facultaba a sus vecinos para pasar la moneda que necesitasen para adquirir vino en Aragón y Navarra, además de para otros menesteres, como el pago de los arrendamientos de dehesas para ganados<sup>65</sup>. Pero no tenemos constancia de que se diesen pasos importantes en este terreno de la liberalización, lo cual contribuye a explicar que prosperase tanto el contrabando.

#### EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN POLÍTICA DE LAS REGIONES FRONTERIZAS CASTELLANAS TRAS LA CONQUISTA DEL REINO DE NAVARRA

La principal consecuencia política para las comarcas castellanas más próximas a la frontera con Navarra de la conquista de este reino por Fernando el Católico, y su inmediata incorporación a la Corona de Castilla, fue la desaparición de este escenario de la figura del capitán general de la frontera. En adelante ya no hubo, en efecto, en estas comarcas un jefe militar de origen foráneo dotado de tan amplias atribuciones y poderes que pudiese influir sobre la vida política regional de forma tan determinante como lo hicieron Juan de Ribera y su hijo Juan de Silva en las últimas décadas del siglo XV y primeros años del siglo XVI. En su lugar hizo su aparición, no obstante, una nueva figura institucional que, aunque sólo tenía asignado como ámbito de competencias el reino de Navarra, pudo hacer irradiar su autoridad hacia estas comarcas castellanas más próximas a la frontera, aunque sin alcanzar en ellas el grado de poderío del que había disfrutado en el pasado el capitán general. Nos referimos al virrey de Navarra, oficio que a partir de 1512 pasó a ser desempeñado por un noble castellano que, al menos en la primera década que siguió a la conquista, mantuvo una estrecha relación con los concejos castellanos de la frontera, a los que con bastante frecuencia requirió para el envío de tropas o para la prestación de otros servicios relacionados con la defensa del reino de Navarra frente a ataques procedentes de Francia.

En efecto, la conquista de Navarra, a pesar de la celeridad y facilidad con que fue llevada a cabo, no trajo consigo una plena normalización de la situación de las comarcas castellanas fronterizas, que continuaron estando durante bastante tiempo sometidas a una mayor presión que los territorios del interior del reino de Castilla porque la amenaza de un contraataque de los desposeídos monarcas navarros, apoyados por la poderosa monarquía francesa, se mantuvo con fuerza hasta bien entrado el reinado de Carlos I. Por ello, an-

<sup>65</sup> El memorial que presentaron conjuntamente estos tres concejos sorianos, en AGS, Cámara-Memorales, leg. 151, fol. 48.

te cualquier noticia sobre la reunión de tropas al otro lado de los Pirineos, el virrey de Navarra se apresuraba a cursar órdenes a los concejos castellanos más próximos a la frontera para que le enviasen refuerzos con los que poder hacer frente a una posible invasión. Así por ejemplo, en los primeros días del año 1514, el virrey marqués de Comares informó por carta al concejo de Calahorra que había sabido que Juan de Albret tenía apercebida gente en Béarn para atacar San Juan de Pie de Puerto, por lo que, para contribuir a hacer frente a un posible ataque, le ordenó que hiciese apercebir inmediatamente 200 peones de la ciudad y su Tierra para que estuviesen aderezados con sus armas, dispuestos para partir hacia Pamplona en cuanto fuesen requeridos para ello mediante carta, garantizando que se les abonaría el sueldo acostumbrado<sup>66</sup>. Más adelante, en el transcurso de ese mismo año, volvió a cursar una orden más concreta a este mismo concejo exigiéndole que le enviase 80 hombres, la cual se demoró bastante tiempo en cumplir como consecuencia de haberse desencadenado una agria disputa interna en torno a si los hidalgos debían formar parte también del contingente, por lo que finalmente el virrey se vio obligado a enviar una segunda misiva desde Pamplona, el 11 de octubre, conminando a las autoridades calagurritanas a que le enviasen de inmediato los hombres solicitados, sin esperar a que se resolviese el litigio planteado entre los pecheros y los hidalgos<sup>67</sup>. Y en este mismo año sabemos que el concejo de Alfaro le envió otros doscientos hombres, que previamente le había solicitado, los cuales en este caso fueron reclutados tanto entre los pecheros como entre los hidalgos<sup>68</sup>.

Por su parte, en 1520, cuando el rey Carlos se ausentó del reino, tomó la precaución de recordar a los lugares de Castilla más próximos a la frontera de Navarra su obligación de aportar tropas siempre que se las solicitase el virrey de Navarra, que entonces había pasado a ser el duque de Nájera. Así, el 5 de marzo dirigió una carta al concejo de Calahorra encargándole que siempre que éste les escribiese para que acudiesen con gente para la defensa del reino de Navarra y de las fronteras del de Castilla lo cumpliesen inmediatamente, garantizándoles a cambio que atendería el pago del sueldo de la dicha gente<sup>69</sup>. Y en efecto, sabemos que poco después, en el mes de mayo, el duque solicitó a esta ciudad que le enviase a Pamplona 150 peones bien armados, los cuales acudieron hasta el lugar de Lumbierre<sup>70</sup>.

Desde el momento en que, en junio de 1516, el cargo de virrey de Navarra pasó a ser desempeñado por el duque de Nájera, Antonio Manrique<sup>71</sup>, noble con fuertes intereses políticos en la región riojana, se intensificaron por

<sup>66</sup> La misiva del marqués de Comares fue leída en la sesión del concejo de Calahorra de 10 de enero de 1514.

<sup>67</sup> Referencia a esta segunda misiva del marqués de Comares en el libro de actas del concejo de Calahorra.

<sup>68</sup> Noticia en AGS, RGS, v-1514, provisión al corregidor de Alfaro.

<sup>69</sup> Pedro GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, "Documentos interesantes para la historia de Calahorra y la general de España", *Berceo*, 19 (1951), pp. 250-258, doc. nº 1, cédula de Carlos I de Valladolid, 5-III-1520.

<sup>70</sup> *Ibid.*, doc. nº 2, carta de la ciudad de Calahorra al rey fechada en junio de 1520, suplicándole que les mandase librar en las alcabalas de la ciudad el dinero que había gastado la ciudad en financiar esta expedición, durante la cual los peones habían sido atacados y despojados de las armas, vestidos y dinero que llevaban.

<sup>71</sup> Su nombramiento como virrey de Navarra, en AGS, RGS, VI-1516.

otra parte las intervenciones de este oficial, que ejercía la máxima autoridad en el reino navarro, en los asuntos de las comarcas castellanas más próximas a la frontera. Y este proceso llegó a su culminación en el año 1520, cuando el duque trajo consigo a Castilla tropas de las que estaban a su mando en Navarra a fin de aplastar la rebelión de sus vasallos de la ciudad de Nájera, que se habían levantado en comunidad. La revuelta estalló en esta ciudad el día 14 de septiembre de 1520, cuando el duque se encontraba en Pamplona en el desempeño de sus funciones de virrey, y dado el cariz radical que asumió la misma, éste se apresuró a partir en persona hacia su señorío para aplastarla de raíz por la fuerza de las armas. En la operación participaron, no obstante, no sólo las tropas que él trajo consigo desde Navarra, sino que éstas se vieron reforzadas al parecer por otras proporcionadas por el condestable y el conde de Aguilar, sus tradicionales enemigos, que en aquella coyuntura crítica no dudaron en prestarle todo su apoyo, temerosos sin duda de que si triunfaban los rebeldes de Nájera pudiesen imitar su ejemplo los vecinos de sus propios lugares de señorío. Gracias a ello pudo conseguir apoderarse de la ciudad con relativa rapidez, para a continuación reprimir con severidad a los rebeldes, haciendo ahorcar de forma sumaria a cuatro de sus dirigentes principales. Y restablecida así la normalidad en el principal núcleo urbano de sus señoríos riojanos, después de haberse entrevistado con el condestable, se apresuró a regresar a Pamplona, pues al parecer había recibido aviso de que venían 13 banderas de franceses, por lo que se llevó consigo todas las tropas que había traído, excepto 60 soldados que dejó en Nájera y una capitanía de hombres a caballo que dejó aposentados en diversos lugares alrededor de esta ciudad<sup>72</sup>.

Esta utilización de las tropas que tenían por misión el control y defensa del reino de Navarra en conflictos internos del reino de Castilla no fue bien vista entonces por determinados sectores de la sociedad política castellana, y un buen testimonio de ello lo encontramos en las instrucciones que se dieron a los procuradores enviados por la ciudad de Burgos a la Santa Junta Comunal, reunida primero en Ávila y trasladada después a Tordesillas. En ellas figuraba, en efecto, una petición para que se ordenase al duque de Nájera “que en manera alguna salga del reyno de Navarra, nin saque dél gente para contra sus lugares de señorío yr, nin a favor de otro grande ni suyo ni para otra cosa... E lo que tiene fuera de Navarra buelva, e non estén aposentados del mojón de Navarra a esta parte”<sup>73</sup>.

Dejando a un lado la cuestión de las intervenciones del virrey de Navarra en los asuntos políticos internos de las comarcas castellanas más próximas a la frontera, que fueron numerosas y de indiscutible relevancia durante el tiempo que ejerció el oficio el duque de Nájera Antonio Manrique, que, por ejemplo, desempeñó un importante papel como árbitro en los conflictos que se desataron en la provincia de Guipúzcoa durante la guerra de las Comunidades<sup>74</sup>, interesa también dar cuenta de algunos otros terrenos en que la cer-

<sup>72</sup> Vid. Ramón José MALDONADO, “La Rioja en la Guerra de las Comunidades”, *Berceo*, 3 (1948), pp. 383-391.

<sup>73</sup> José Manuel NIETO SORIA (dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica. Propaganda y legitimación. (Ca. 1400-1520)*, Dykinson, Madrid, 1999, p. 527.

<sup>74</sup> Vid. Tarsicio DE AZCONA, *San Sebastián y la provincia de Guipúzcoa durante la guerra de las Comunidades*, Sociedad Vascongada de Amigos del País, San Sebastián, 1974. Vid. también AGS, RGS, 1-1521, comisión a Antonio Manrique, duque de Nájera, “capitán general de Navarra y sus fronteras”.



canía del reino recién conquistado continuó influyendo sobre el devenir de las comarcas castellanas lindantes con él. A este respecto cabe destacar que la persistencia de la amenaza de ataques lanzados desde el otro lado de los Pirineos llevó a las comarcas castellanas fronterizas con Navarra a permanecer en una situación de alerta permanente que marcó profundamente la vida política local. En particular el problema se planteó con redoblada intensidad en los períodos en que se produjo un vacío de poder en las instancias de gobierno central de la monarquía, como consecuencia de los problemas sucesorios que se venían arrastrando desde los fallecimientos del príncipe Juan y de su madre, la reina Isabel la Católica, que se vieron considerablemente agravados a partir de la muerte del rey Fernando el Católico en enero de 1516.

Este año fue particularmente difícil para el reino de Navarra y las comarcas castellanas fronterizas con él, porque existían más que fundados motivos para temer que el vacío de poder generado por la desaparición del principal artífice de la conquista castellana de dicho reino sería inmediatamente aprovechado por los desposeídos reyes Catalina y Juan de Albret para recuperar el trono. Y en efecto, en el mes de marzo tuvo lugar una nueva tentativa acaudillada por el mariscal Pedro de Navarra para restaurar a éstos en el trono del que habían sido expulsados con el pretexto de que eran cismáticos, que no obstante acabó pronto en fracaso, tras ser hecho prisionero su principal dirigente<sup>75</sup>.

En este contexto las comarcas castellanas fronterizas con Navarra, comprensiblemente, fueron puestas en estado de máxima alerta. Así nos lo confirman numerosos testimonios, de entre los que podríamos destacar por su expresividad la noticia de que en Valdezcaray el señor de la villa, Pedro Manrique, prohibió a todos los vecinos, so pena de muerte y de confiscación de sus bienes, que saliesen de ella alegando que eran necesarios para ir al reino de Navarra<sup>76</sup>. Pero no todo se quedó en meras declaraciones de estado de alerta, sino que también tenemos constancia de que en el transcurso de este año diversos concejos fronterizos tuvieron que enviar tropas a Navarra en cumplimiento de requerimientos de la monarquía, como, por ejemplo, el de Calahorra<sup>77</sup>.

Las comarcas castellanas fronterizas con el reino de Navarra continuaron estando, pues, durante muchos años en estado de máxima alerta tras la conquista de éste por las tropas de Fernando el Católico en 1512. Y esta circunstancia se tradujo en la persistencia de problemas como el del continuo trasiego de gran número de soldados a los que había que proporcionar hospedaje y víveres, que continuó generando múltiples protestas de los concejos riojanos ante la monarquía. Así por ejemplo, en 1514 los concejos de Negueruela y Villaporquera protestaron porque se les obligaba a aposentar a gran número de escuderos de las capitanías del rey<sup>78</sup>. Y por su parte, en 1519 fue el con-

<sup>75</sup> Vid. José María LACARRA, *op. cit.*, p. 551.

<sup>76</sup> AGS, RGS, IV-1516. La villa alegó, no obstante, que se trataba de una simple excusa, y que Pedro Manrique había dado dicha orden sólo por causarles mal y daño a sus vecinos, con quienes entonces estaba pleiteando.

<sup>77</sup> En sesión del concejo de Calahorra de 17-IV-1516, se nombró a Juan Gómez capitán de las tropas que el concejo iba a enviar a Tudela. En la sesión de 21-VII-1516 el teniente de corregidor ordenó a los regidores tratar con un vecino de Logroño sobre los coseletes que el rey había mandado comprar para la gente que había ordenado reclutar en Calahorra.

<sup>78</sup> AGS, RGS, VIII-1514.

cejo de Calahorra el que se quejó porque el duque de Nájera, capitán general de Navarra, había ordenado que los soldados de la capitanía de Diego de Castilla que estaban a su cargo fuesen a aposentarse a la dicha ciudad<sup>79</sup>, replanteándose así un problema que ya había generado fricciones con el anterior virrey, el marqués de Comares, en 1514<sup>80</sup>.

La frecuencia con que los vecinos de los lugares de La Rioja continuaron viéndose obligados a proporcionar hospedaje a soldados en los años que siguieron a la conquista de Navarra de 1512 explica, por otra parte, el tesón con que determinados grupos se esforzaron por hacer que se respetasen los privilegios que les garantizaban la exención de huéspedes. Es el caso, por ejemplo, de los escribanos públicos de Logroño, que disfrutaban de este privilegio por razón de su oficio, los cuales denunciaron a comienzos del año 1522 que, a pesar de ello, se les estaba obligando a admitir huéspedes en sus casas<sup>81</sup>, si bien se ha de tener en cuenta que se trataba de un momento particularmente difícil como consecuencia de la reciente entrada en Navarra de tropas francesas que habían llegado a poner cerco a la capital riojana.

La presencia de numerosos soldados, que era consecuencia ante todo de la cercanía de Navarra, en cualquier caso no sólo generó problemas por la necesidad de proporcionarles posada y alimentos, sino que también constituía un potencial factor de alteración del orden público por la predisposición al comportamiento violento de muchos de ellos y las resistencias que ofrecían a someterse a la jurisdicción ordinaria. Y como testimonio de la importancia de esta problemática, sirva una simple referencia a varias denuncias presentadas en este sentido por vecinos de Calahorra. Así, en la sesión del concejo calagurritano de 24 de septiembre de 1516, se denunció que los hombres de armas de la capitanía de Diego de Rojas y de Diego de Castilla habían maltratado a los señores del ayuntamiento y herido a algunos de ellos, por lo cual se acordó solicitar a la corte el envío de un juez pesquisidor. Y entre los afectados por estos malos tratos debió de estar el regidor Antón Gualite, quien en 1518 denunció que hacía dos años Arias Maldonado, hombre de armas de la capitanía de Diego de Castilla, le había atacado una noche, cuando iba salvo y seguro, dándole cuchilladas, como consecuencia de las cuales perdió un ojo<sup>82</sup>.

### Persistencia de los conflictos entre concejos fronterizos

Un terreno en el que la incorporación de Navarra a la Corona de Castilla habría cabido esperar que tuviese consecuencias positivas es el de la normalización de las relaciones entre los concejos, de uno y otro reino, cuyos términos eran colindantes. Estas relaciones habían estado marcadas, en efecto, de forma prácticamente permanente por el signo de la tensión, y con relativa frecuencia habían desembocado en violentos enfrentamientos. El motivo prin-

<sup>79</sup> AGS, RGS, XI-1519, provisión a Antonio Manrique, duque de Nájera, capitán general de Navarra, para que no haga aposentar las dichas gentes de armas en Calahorra.

<sup>80</sup> En sesión del concejo de Calahorra de 26-VIII-1514 se acordó enviar a Juan García de Arnedo para que negociase con el virrey sobre el problema del aposento de los escuderos que estaban en la ciudad y su Tierra.

<sup>81</sup> AGS, RGS, II-1522, provisión al corregidor de Logroño.

<sup>82</sup> AGS, RGS, XII-1518. Antón Gualite fue regidor tanto en 1516 como en 1518.

cial por el que existían desavenencias entre unos y otros concejos era la falta de acuerdo sobre la fijación de los mojones que marcaban el deslinde de términos. Pero junto a este motivo principal, también proliferaron otros muchos, relacionados en su mayoría con la regulación del aprovechamiento del territorio y de los recursos naturales, en particular del agua. Y, por fin, la costumbre de la época de conceder cartas de marca a los súbditos de un reino que habían resultado damnificados en otro y no habían recibido satisfacción por vía judicial de las autoridades de éste, las cuales les facultaban para tomar por la fuerza bienes de súbditos de este segundo reino hasta haber obtenido plena compensación por los daños recibidos<sup>83</sup>, propició que las acciones de represalia entre castellanos y navarros en las comarcas fronterizas fuesen muy habituales, sobre todo en los períodos inmediatamente posteriores a una guerra, cuando a ambos lados de la frontera proliferaban los súbditos agraviados por acciones violentas cometidas en períodos de tregua declarada.

Las expectativas que pudieron existir respecto a la rápida resolución de las seculares disputas entre concejos fronterizos de Castilla y Navarra tras la conquista de este último reino por las tropas de Fernando el Católico, sin embargo, no se cumplieron. Dichas disputas persistieron y el recurso a la violencia para tratar de resolverlas continuó resultando habitual. El hecho, no obstante, de que los dos reinos pasaron a quedar sometidos a partir de entonces a una misma autoridad facilitó, sin duda, que se redoblasen los esfuerzos para tratar de resolver estas disputas por la vía de la concordia. Y desde esta perspectiva ha de considerarse como fenómeno radicalmente novedoso la implicación personal del virrey de Navarra en estos esfuerzos, para la que no se pueden encontrar paralelos en el período anterior a 1512.

En efecto, como ya hemos adelantado, los virreyes nombrados para gobernar Navarra en nombre de los monarcas castellanos en el período inmediatamente posterior a la conquista fueron nobles castellanos que recibieron amplias atribuciones para ejercer su autoridad, no sólo sobre los súbditos navarros sino también sobre los súbditos castellanos de las comarcas más próximas a la frontera. Y, en uso de estas atribuciones, en ocasiones intervinieron activamente como mediadores para tratar de poner fin por vía de concordia a disputas planteadas entre unos y otros. Así procedió, por ejemplo, ya en 1514, el marqués de Comares, quien para resolver las disputas planteadas entre los concejos de Logroño y Viana, por el uso de los molinos en las riberas del Ebro, convenció a las dos partes para que pusiesen el asunto en manos de tres jueces árbitros, uno designado por Logroño, otro por Viana y un tercero por la propia monarquía, que fue el licenciado Jáuregui<sup>84</sup>.

Por otro lado, junto a la más eficaz intervención mediadora del virrey, otro fenómeno novedoso del período posterior a la conquista, que se ha de destacar desde la perspectiva que estamos considerando, es el de la designación por la monarquía de jueces comisarios encargados de la resolución de litigios planteados entre concejos castellanos y navarros. Uno de estos jueces

<sup>83</sup> Algunas consideraciones a este respecto, desde la perspectiva de las relaciones entre Navarra y Aragón, en Máximo DIAGO HERNANDO, "Las relaciones comerciales entre Navarra y la Corona de Aragón en el siglo XIV", *Príncipe de Viana*, 215 (1998), pp. 651-687.

<sup>84</sup> AGS, RGS, VI-1514, provisión dirigida al licenciado Jáuregui para que actúe como tercero, junto con los jueces árbitros designados por Logroño y Viana, para resolver los debates planteados entre estos lugares sobre "ciertas moliendas en el río Ebro".

fue, por ejemplo, el licenciado Galdin, a quien el rey comisionó en septiembre de 1514 para que atendiese una denuncia presentada por los concejos navarros de San Adrián y Andosilla contra el concejo de Calahorra, al que acusaron, en primer lugar, de haber elevado recientemente de forma desmesurada las penas impuestas a los dueños de ganados de dichos lugares cuando éstos eran encontrados pastando en su término y, en segundo lugar, de meter cereal en el reino de Navarra sin pagar los obligados derechos aduaneros, con la excusa de que lo llevaban a moler a los molinos de San Adrián<sup>85</sup>.

A pesar de los esfuerzos realizados por la monarquía para tratar de imponer una solución pacífica a las desavenencias existentes entre los concejos castellanos y navarros cuyos términos eran colindantes, lo cierto, sin embargo, es que en la primera década que siguió a la conquista del reino de Navarra por Fernando el Católico los resultados obtenidos en este terreno fueron más bien escasos como consecuencia, en parte, de la propia debilidad de la monarquía en este período, que fue el más inestable para esta institución desde la consolidación de los Reyes Católicos en el trono.

En estas circunstancias cundió más el atrevimiento a desobedecer las órdenes de los oficiales regios, dificultando así la resolución pacífica de los conflictos. Y como testimonio ilustrativo de este nuevo clima de desobediencia, baste una simple referencia a la denuncia presentada en 1519 por el concejo de Alfaro contra los vecinos de la villa de Fitero a los que acusó de haber derribado tres mojones de los que el licenciado Gallego había puesto por mandado del rey Fernando el Católico, a la que se respondió con una orden cursada al virrey de Navarra, duque de Nájera, para que impartiese justicia<sup>86</sup>.

Otros muchos testimonios confirman, por lo demás, que la violencia continuó prevaleciendo como elemento distorsionador en los procesos de resolución de los conflictos entre los concejos castellanos y navarros en los años inmediatamente posteriores a la conquista, y lo hizo de muchas maneras. A este respecto puede considerarse muy sintomática la licencia para portar armas que en 1514 se otorgó a García de Arze, vecino de Alfaro, quien la había solicitado porque, debido a que había intervenido en la tramitación de varios pleitos que seguía esta villa castellana con la ciudad navarra de Tudela sobre términos, unos vecinos de ésta, llamados “los Peralta”, calificados como los “principales”, habían amenazado con matarle y disponían de medios para poder hacerlo<sup>87</sup>.

Pero fue con ocasión de la invasión francesa del territorio navarro cispirenaico en 1521 cuando de nuevo se volvieron a desatar en su plena magnitud las viejas prácticas de ataques y represalias entre los concejos de un lado y otro de la frontera entre Castilla y Navarra. En efecto, según denunciaron a fines de 1522 los vecinos de Corella, cuando “Mesier de Gasparres, capitán del rey de Francia”, tuvo ocupado el reino de Navarra, vecinos de Alfaro y Calahorra acudieron a saquear y robar en los términos de dicha ciudad navarra, de don-

<sup>85</sup> AGS, RGS, IX-1514 (1º), carta de comisión al licenciado Galdin.

<sup>86</sup> AGS, RGS, IX-1519, comisión a Antonio Manrique, duque de Nájera. Sobre las disputas de Alfaro con los concejos navarros fronterizos, vid. Santiago RUIZ ZAPATERO, “Alfaro y las disputas fronterizas con los pueblos de Navarra en los años de la anexión de ésta a Castilla”, *Graccurris*, 6 (1997), pp. 43-71.

<sup>87</sup> AGS, RGS, VI-1514, licencia para portar armas a García de Arze, vecino de Alfaro.

de se llevaron en torno a 4.500 cabezas de ganado ovino y cierto número no determinado de cabezas de ganado caprino. Y a esta acción los vecinos de Corella respondieron llevándose una cantidad equivalente de cabezas de ganado de los términos de Alfaro<sup>88</sup>.

#### RESUMEN

En este artículo se analizan las consecuencias que para las comarcas castellanas fronterizas con Navarra, y más en particular para La Rioja, tuvo su proximidad con este reino en el período inmediatamente anterior y posterior a su conquista por Fernando el Católico en 1512. Entre otros muchos aspectos, se da cuenta del papel político desempeñado en estas regiones por el capitán general de la frontera, y después de 1512 por los virreyes de Navarra, y de los problemas a los que daba lugar la presencia y tránsito de gran número de soldados. También se estudian las aportaciones realizadas por estas comarcas a la empresa de la conquista, y las que debieron realizar después para asegurar la defensa de Navarra frente a ataques lanzados desde Francia. Y además, se resaltan las peculiaridades de los intercambios comerciales entre Castilla y Navarra en este período.

#### ABSTRACT

In this article the author studies the consequences that the proximity with the kingdom of Navarre had for the frontier regions of the kingdom of Castile during the period immediately before and after the conquest of Navarre by the king Ferdinand the Catholic in 1512. Among other questions, he pays attention to the political role played in these regions by the captain of the frontier, and, after 1512, by the viceroys of Navarre, and to the problems occasioned by the presence and transit of a great number of soldiers. He also pays attention to the contribution of these regions to the conquest, and to the defence of the kingdom of Navarre against the French after 1512. And finally, some peculiarities of the trade relations between Castile and Navarre in this period are also highlighted.

<sup>88</sup> AGS, RGS, XI-1522 (1º), comisión al corregidor de Logroño para que obligase a los vecinos de Alfaro y Calahorra a devolver las cabezas de ganado que se habían llevado por la fuerza del término de Corella, dado que los vecinos de esta ciudad navarra ya habían devuelto los que en represalia habían tomado en término de Alfaro.

